



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, SGPA/0012/COAH/2024

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre de particulares, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Teléfono de personas físicas, Correo electrónico de personas físicas, Número de serie de los vehículos autorizados para transporte, Número de placas de vehículos autorizados para transporte, Número de póliza de seguro., PAGINA 1 Y 2 DE 4.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

V. Firma del titular del área.



Lic. José Armando Guerrero Viesca.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0012/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero del 2024

ING. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.

<p>NUMERO DE AUTORIZACIÓN 05-28-PS-I-299D-07-2015</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL RAS0502800001</p>
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su trámite, ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas, Coahuila de Zaragoza con número de Bitácora 05/HS-0020/12/23 de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por el C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-28-PS-I-299D-07-2015 anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya presenta escritura pública certificada número 264 de fecha 01 de junio de 2012 en la cual se señala al C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR como Presidente de la Sociedad.

Tengase por señalada como persona para oír y recibir notificaciones dentro el presente trámite, tal como se señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-093, a los C.C. MIGUEL ANGEL FLORES y/o SANTA TERESITA DE JESUS VELA ARREAGA, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de julio de 2015, la antes Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió la Autorización número 05-28-PS-I-299D-07-2015 a favor de la empresa RECOLECCIONES AMBIENTALES DE





SABINAS, S.A. DE C.V., como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.- Que con fecha 06 de diciembre del 2023, la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0020/12/23, presentado por el **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**, Representante Legal de la empresa.

III.- La empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, presenta copia de la Póliza de seguro de Quálitas Compañía de Seguros número 1210147017, con responsabilidad civil ecológica para el vehículo autorizado por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 24 de octubre del 2023 al 24 de octubre del 2024, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría.

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de Parque Vehicular es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
------------------	-------------	---------------	--------	-----------

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: Acetileno disuelto, Gas comprimido inflamable, N.E.P., Aire comprimido, Clorodifluorometano (gas refrigerante r22), Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Hidrógeno comprimido, amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco, Gas refrigerante r218, Plaguicida tóxico bajo gas comprimido, N.E.P., Gas comprimido tóxico, inflamable, N.E.P., Acetona, Dietilcarbino, alcoholes butílicos, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, combustible para motores o gasolina, isopropanol (alcohol isopropílico), petróleo bruto, destilados de petróleo, N.E.P., o productos de petróleo, N.E.P., 1270, Alcohol desnaturalizado, Alcoholes, N.E.P., Líquido inflamable, Tóxico, N.E.P., Líquido inflamable, N.E.P., Sólido inflamable orgánico, N.E.P., Azufre, Sólido inflamable, inorgánico corrosivo, N.E.P., Sales metálicas de compuestos orgánicos, inflamables, N.E.P., Carbón activado, Desechos de aceite de algodón, Trapos grasientos, nitrato de potasio, Permanganato de potasio, Polvo blanqueante, Ácido cianurico en solución acuosa con no más de 10% de ácido clórico, Alcohol alílico, plaguicida organoclorado, sólido, tóxico, líquido corrosivo, N.E.P., Ácido fluorhídrico con más del 60% de fluorina de hidrógeno, Hipoclorhidrias en solución, Hidróxido de potásico sólido, Hidróxido de potásico en solución, Hidróxido de sodio sólido, hidróxido de sodio en solución, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Cloritos en solución, ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, electrolito alcalino para acumuladores, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Sólido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P., Sólido corrosivo básico, inorgánico, N.E.P., Sólido

corrosivo, Básico, inorgánico, N.E.P., Líquido corrosivo, Ácido, inorgánico, N.E.P., Líquido corrosivo, Ácido, orgánico, N.E.P., Amianto azul o marrón, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el Instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 07 de julio de 2015.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

SÉPTIMA.- La presente Ampliación de Parque Vehicular tendrá una vigencia al 04 de diciembre del 2030.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. MIGUEL ANGEL FOLES AGUILAR** Representante Legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente



resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento”

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JCCV/YELA/ECHG